

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO PAULO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de enero de 2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO PAULO – UNIFESP

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAEH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO PAULO – UNIFESP AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UNIFESP, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROF. DR. WALTER MANNA ALBERTONI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE LA UAEH:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.



I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- DE LA UNIFESP:

II.1 Es una autarquía federal de educación superior, creada por la Ley 8.957, de 15 de diciembre de 1994.

II.2 La UNIFESP tiene como objetivo llevar a cabo con excelencia, las actividades inseparables de la enseñanza, investigación y extensión.

- En la graduación, ofreciendo excelentes condiciones para la formación de profesionales cualificados para actuar en la sociedad en una reflexión crítica.
- En la escuela de posgrado, que ofrece cursos y programa en *lato sensu* y *stricto sensu*.
- Prestar servicios a la comunidad a través del desarrollo de los programas sociales y proyectos y cursos, eventos público y campañas de participación, siempre que sea posible, la colaboración con otras instituciones, públicas o privadas, y/o los movimientos sociales organizados
- Difundir el conocimiento cultural, científico y técnico.

II.3 La representación de esta institución recae en su Rector, el Prof. Dr. Walter Manna Albertoni, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto de la UNIFESP.

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Rua Sena Madureira 1500, Vila Clementino, São Paulo - SP, Brasil, CEP 04021-001.

II. 5 Inscrita en el CNPJ/MF con el nº 60.453.032/0001-74.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

[Firma manuscrita]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación.

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de licenciatura y posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Se obligan, todavía, las partes a:

- a) aceptar, cumplir y hacer cumplir la legislación, normas e instrucciones técnicas y administrativas de cada uno de los partícipes;
- b) contribuir, realizando las acciones y cumpliendo los objetivos constantes del Programa, a la consecución del objeto del presente Acuerdo de Cooperación Académica;
- c) garantizar la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos a ellos destinados;
- d) propiciar la integración de los recursos físicos y humanos necesarios para la ejecución del programa;
- e) respetar, integralmente, los objetivos estatutarios de los partícipes, de manera a preservar sus derechos e prerrogativas;
- f) notificar toda y cualquier irregularidad eventualmente ocurrida durante el desarrollo del Programa;



- g) garantizar, a los Coordinadores Responsables y/o a las personas indicadas por los mismos, libre acceso para monitorear el desarrollo del Programa.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

La UAEH y la UNIFESP se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

La UAEH y la UNIFESP acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por la UAEH: Dirección de Relaciones Interinstitucionales
- b) Por la UNIFESP: Secretaría de Relaciones Internacionales

SEPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.



OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, las partes firman el presente en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

Fecha: ____/____/____

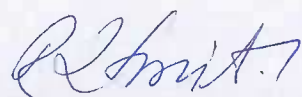
Fecha: 18 / 01 / 2013

POR LA UAH

POR LA UNIFESP



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



PROF. DR. WALTER MANNA ALBERTONI
RECTOR

Prof. Dr. Ricardo Luiz Smith
Vice-Reitor da UNIFESP